



Municipalidad Provincial de Huaylas

PARQUE BOLIVAR 1121 TEL. 781088

FAX: 781046

CARAZ - ANCASH

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -98-MPH.

Caraz, 30 ENE. 1998

VISTO; Qué, las Municipalidades son órganos de Gobierno local, que emanan de la voluntad popular; así mismo las Municipalidades representan al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos, consecuentemente habiéndose observado en los locales comerciales, profesionales, sociales, disco-tabernas de la jurisdicción que vienen funcionando sin la adecuada autorización de funcionamiento, sin contar con los requisitos mínimos, transgrediendo toda norma imperativa, causando evasión en cuanto al pago de los tributos e impuestos Municipales, es más en los locales sociales y discotabernas se vienen fomentando el desorden, causando intranquilidad en los transeúntes y el vecindario

Qué, viéndose dicha problemática en nuestra localidad es necesario tomar las medidas correctivas, ya que viene transgrediendo lo estipulado en la ley Orgánica de Municipalidades; y de conformidad a lo previsto en los artículos 10 inciso 9, 36 inciso 3, 11 de la ley mencionada precedentemente; SE ORDENA;



1ero.- Ordenar que las disco-tabernas para su respectivo funcionamiento, soliciten de la Municipalidad Provincial, la licencia de Funcionamiento Especial, con todos los requisitos establecidos.

2do.- Ordenar la realización de Inspecciones frecuentes con apoyo de la Policía Nacional en cada una de las tabernas locales, club sociales, culturales y de esparcimiento, para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben tener cada una de ellas, de acuerdo a las normas vigentes, con el apoyo técnico de un representante del MIT, que señale el volumen máximo de sonido que pueden utilizarse.

3ero.- Ordenar que las disco-tabernas que cuenten con licencia especial de funcionamiento, prohíban el ingreso de menores de edad a su local, así mismo quedan prohibidos de expender bebidas alcohólicas a dichos menores.

4to.- Verificar que los locales que ofrecen juegos de nintendo, cuenten con licencia de funcionamiento.

5to.- Ordenar que en los locales sociales, disco-tabernas, no permitan la permanencia de personas fuera de ella, pues con ello se fomenta el desorden.

6to.- Prohibir que dentro del establecimiento de los locales sociales o disco-tabernas se altere el orden público, se atente contra la moral y las buenas costumbres o se afecte la tranquilidad del vecindario.

Municipalidad Provincial de Huaylas

PARQUE BOLIVAR 1121 TELA 791000

FAX: 791048

CARAZ - ANCASH

7mo.- Prohibir que en los salones de billar, discotecas, trabajen menores de 18 años.

8vo.- Prohibir el ingreso de menores de edad, con uniforme escolar en establecimientos donde funcionan aparatos mecánicos y/o eléctricos.

9no.- Ordenar la verificación de las licencias de funcionamiento de locales comerciales, restaurant, tiendas de abarrotes, profesionales, club sociales, culturales, panaderías, chicherías, y todos los establecimientos comerciales y/o de cualquier naturaleza cuenten con licencia de funcionamiento, en caso de no contar se le aplicará la multa respectiva según la escala.

10no.- Ordenar la imposición de sanciones o multas o cierre de establecimiento aquellas que no cumplen con acatar la presente ordenanza, de acuerdo a la escala establecida en el texto Unico ordenado de tazas, debiendo la oficina de Rentas emitir su informe en caso de incumplimiento, para los efectos de ejecutarse vía cobranza coactiva.

11avo.- Deróguese todas las ordenanzas o disposiciones legales que se opongan a la presente.

12avo.- Poner a conocimiento de la presente ordenanza a la Fiscalía Provincial, Sub-prefectura, Policía Nacional, Comisión de educación y cultura, Para su ejecución y cumplimiento, y a la secretaria General para su difusión y publicación.

PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Prov. de Huaylas
CARAZ

Enrique Villegas A.
ENRIQUE VILLEGAS A.
ALCALDE